

## DOCUMENTO A/CONF.62/L.56

## Informe del Presidente del Comité de Redacción

[Original: inglés]  
[3 de abril de 1980]

1. Se recordará que en el séptimo período de sesiones se pidió al Comité de Redacción que, para comenzar sus trabajos, se ocupara de las diversas disposiciones del texto integrado oficioso para fines de negociación y que procurara unificar la terminología, recomendando los cambios que estimara necesarios desde un punto de vista técnico y de redacción.

2. Como he mencionado en ocasiones anteriores, la Secretaría preparó, a solicitud del Comité de Redacción, listas de palabras y expresiones que se repetían en el texto integrado y que podrían armonizarse. Esas listas se incluyeron en dos documentos: el Informal Paper 2 y su Add.1.

3. Los grupos lingüísticos del Comité de Redacción realizaron los estudios preliminares de esas cuestiones. Sobre la base de la labor de esos grupos, los coordinadores hicieron algunas recomendaciones. En el octavo período de sesiones de la Conferencia, el Comité de Redacción aprobó esas recomendaciones en su 19a. sesión oficiosa. Las recomendaciones del Comité de Redacción figuran en mi informe a la Conferencia presentado al finalizar el octavo período de sesiones, celebrado en Nueva York (A/CONF.62/L.40<sup>16</sup>). Confío en que esas recomendaciones se incorporen a cualquier nueva revisión del texto.

4. Hay aún otra lista de palabras y expresiones que se repiten, que figura en el documento Informal Paper 2/ Add.1, de la que habrá de ocuparse el Comité. Los grupos lingüísticos han presentado informes sobre ese documento. En el presente período de sesiones, los coordinadores de los grupos lingüísticos han centrado su atención en dichos informes. Se han celebrado ya cinco reuniones de los coordinadores para examinar esos informes. Hay que señalar aquí que el documento anteriormente mencionado ha evidenciado la dificultad de la tarea con que se enfrenta el Comité de Redacción.

5. Los grupos lingüísticos celebraron unas 28 reuniones. Esos grupos, que han facilitado en gran medida la labor del Comité, se han dedicado a mejorar las traducciones del texto, corrigiendo errores de traducción y omisiones. No puedo exagerar la importancia de su labor. Con gran sacrificio personal de todos sus miembros, esos grupos lingüísticos continúan trabajando en difíciles circunstancias en provecho de toda la Conferencia. El gran mérito que hay que concederles hay que reconocérselo en medida aún mayor a los coordinadores de los grupos lingüísticos árabe, chino, español, francés, inglés y ruso.

6. Al Comité le satisface que haya comenzado ya la labor de computerización del texto. Un texto computerizado tendrá un valor inmenso para el Comité. En primer lugar, le permitirá hacer un análisis más preciso del mismo, asegurando así el uso correcto y uniforme de la terminología y de las frases en todo el texto para fines de negociación. En segundo lugar, una vez que el texto se haya expresado en una forma legible por la computadora, la codificación editorial o de fondo del texto podrá hacerse de un modo fácil y uniforme. La computerización resultará también útil para publicaciones subsiguientes del texto. La secretaria ha comenzado con el texto inglés y tiene intención de computerizar, en la medida posible, el texto

correspondiente a los demás idiomas auténticos de la convención.

7. Las tareas futuras del Comité de Redacción se dividen en dos partes. En primer lugar, aún no ha concluido la labor del Comité de Redacción sobre la otra lista de palabras y expresiones que se repiten, que figura en el documento Informal Paper 2/Add.1. En el presente período de sesiones, los coordinadores no han podido completar sus recomendaciones sobre ese documento debido a reuniones concurrentes dedicadas a negociaciones de fondo, que han producido el doble efecto de exigir que los coordinadores de los grupos lingüísticos dedicaran su tiempo a otros compromisos y de hacer a la vez que resultara muy difícil obtener salas de conferencia y servicios de interpretación cuando los coordinadores tenían posibilidad de reunirse. En segundo lugar, el Comité tiene que realizar aún un examen preliminar, artículo por artículo, del texto integrado, lo que constituye la labor normal y más oficial de todo comité de redacción en cualquier conferencia legislativa.

8. Una de las principales dificultades procede de la redacción apresurada durante las últimas horas de negociaciones largas e intensas. Otra dificultad deriva de los muchos errores de traducción a todos los idiomas, que hacen sumamente difícil la labor de los grupos lingüísticos distintos del inglés. Otros de los factores que han hecho extremadamente compleja la labor del Comité de Redacción proviene del hecho de que las disposiciones de la convención proceden de diversas fuentes, entre ellas: primero, importantes convenciones, como las convenciones de Ginebra de 1958 sobre el derecho del mar, la Convención sobre el vertimiento de desechos al mar (1978) y el Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques (1973), entre otras; segundo, disposiciones que han sido objeto de negociaciones largas, difíciles y delicadas y que reflejan ahora cierto equilibrio delicado; y tercero, disposiciones que han sido redactadas por expertos técnicos que no son necesariamente juristas, v.g. hidrógrafos, geólogos, economistas, etc., o por juristas sobre temas técnicos sin la participación de dichos expertos.

9. Con textos procedentes de fuentes tan dispares, es evidente que las disposiciones de la convención reflejan en su forma actual una gran diversidad en el uso de la terminología, ya que las mismas palabras y frases se usan en algunos casos en diferentes sentidos, mientras que en otros casos términos muy diferentes se utilizan con intención de expresar el mismo significado. El efecto acumulativo es que la interpretación de la convención resulta en algunos casos virtualmente imposible, un problema grave que afectará naturalmente a su aplicabilidad.

10. Resultaría difícil para los Estados trasladar a su legislación nacional una convención que pudiera ser objeto de muchas interpretaciones conflictivas o incluso de una sola interpretación no prevista. Como hemos visto en nuestro propio estudio de las expresiones que se repiten, un concepto importante se expresa de varias formas diferentes. Por ejemplo, ¿existe alguna diferencia entre las expresiones "obligación" y "deber"? ¿Debe tener al menos la convención algún modo uniforme de expresar el concepto de que el Estado tiene un "derecho"? Actualmente,

<sup>16</sup> *Ibid.*, vol. XII.

la convención usa en inglés las siguientes expresiones: "is entitled", "has the right", "shall (más un verbo)", etc.

11. Hay en el texto tantos casos de ambigüedades o contradicciones que un Estado o un tribunal que se enfrentaran con su interpretación podrían llegar a conclusiones contrarias a la intención original de la Conferencia.

12. Un ejemplo clásico de las ambigüedades del texto es el uso de la palabra inglesa "facilities" en algunos artículos con el significado de "objetos" y en otros con el de "servicios", mientras que en un caso la palabra se usa dos veces sin ninguna indicación clara del sentido que se pretende darle.

13. Esa plétora de expresiones creará inevitablemente problemas a los que hayan de interpretar la convención y redactar legislación nacional con objeto de aplicarla. Incluso la tarea aparentemente técnica de lograr uniformidad dista mucho de ser fácil, como se ha visto en la reciente serie de reuniones de los coordinadores. No es sorprendente que, en muchos casos, haya que consultar a los presidentes de los Comités con objeto de evitar cambios de redacción que tengan consecuencias de fondo.

14. Como indicación de la naturaleza y magnitud de los problemas que ya ha examinado con carácter preliminar el Comité de Redacción, adjunto una copia de la carta que envié con fecha 26 de marzo de 1980 al Presidente de la Conferencia y a todos los presidentes de comités y grupos de negociación (anexo A), a la que acompaño: un resumen de las recomendaciones convenidas por el Comité de Redacción respecto de la labor realizada hasta la fecha (anexo B) y una lista de las esferas de problemas que requieren consultar al Presidente de la Conferencia o a los presidentes de grupos y comités (anexo C). Un vistazo a esos documentos basta para apreciar la naturaleza, magnitud, complejidad y verdadera inmensidad de la tarea con que se enfrenta el Comité de Redacción. En cuanto a la importancia de su labor, ésta puede constituir la diferencia entre una convención aplicable o una inaplicable, o entre una convención que resuelva controversias o que las cree. Debido precisamente a incorporar tanto derecho nuevo, la convención requiere un grado de precisión mucho mayor del que ahora se refleja en ella. Para lograr esa finalidad, el Comité de Redacción debe despachar una carga de trabajo muy pesada en un plazo muy breve. Evidentemente, toda la labor de carácter oficioso que pueda hacerse antes de que dispongamos de un texto definitivo u oficial reducirá la presión y el plazo necesario una vez que dispongamos de tal texto.

15. Hay que señalar que el calendario de la Conferencia, que figura en el documento A/CONF.62/88<sup>17</sup>, prevé que la convención se apruebe antes del final de la quinta semana de la continuación del período de sesiones en Ginebra. En consecuencia, el Comité de Redacción tiene que disponer forzosamente del tiempo adecuado para realizar la inmensa tarea con que se enfrenta a fin de que pueda cumplirse el programa de la Conferencia que figura en el documento A/CONF.62/88.

16. Con tal objeto, propongo que se programe entre los períodos de sesiones una reunión del Comité de Redacción y de sus órganos subsidiarios de tres semanas de duración, que se celebraría en el mes de junio en Nueva York. (Otra posibilidad, que no parece contar con un apoyo tan amplio, sería que el Comité de Redacción se reuniera en Ginebra durante dos semanas inmediatamente antes del período de sesiones que se celebrará en esa ciudad.)

Al mencionar sus órganos subsidiarios, me refiero en particular a los grupos lingüísticos. En otras palabras, los miembros de los grupos lingüísticos que no son miembros del Comité de Redacción deben poder seguir participando en la labor de ese Comité con arreglo a nuestros procedimientos oficiosos pero bien fundados. El principal objeto de esa reunión entre períodos de sesiones sería completar la labor de armonización de palabras y expresiones en el texto, e iniciar el proceso de revisión del texto.

17. El programa provisional sería el siguiente: un total de tres semanas para reuniones de los coordinadores sobre armonización, a las que seguirían reuniones del Comité de Redacción y de los grupos lingüísticos con objeto de ocuparse primeramente de la armonización y de comenzar luego, si ello es posible, un examen preliminar y oficioso del texto integrado revisado.

18. Evidentemente, tal programa requeriría la aprobación del Plenario, que solicito por medio del presente informe.

#### ANEXO A

**Carta, de fecha 26 de marzo de 1980, dirigida al Presidente de la Conferencia y a los presidentes de las comisiones y de los grupos de negociación por el Presidente del Comité de Redacción**

Como recordará Ud., en el informe que presenté al Pleno de la Conferencia en mi calidad de Presidente del Comité de Redacción, el 30 de agosto de 1979 presenté una serie de recomendaciones del Comité de Redacción. Dichas recomendaciones figuran actualmente en el documento A/CONF.62/L.40.

Envío ahora adjuntos otros dos documentos. El primero contiene los cambios derivados de las recomendaciones que figuran en el documento A/CONF.62/L.40. Le agradecería que tratara de incorporar dichas recomendaciones en cualquier revisión propuesta del texto integrado en todo lo que se refiera a la labor de su comisión.

También envío adjunto otro documento en que se enumeran las cuestiones respecto de las cuales se ha considerado necesario celebrar consultas con los Presidentes correspondientes y acerca de las cuales se me ha pedido que celebre dichas consultas. Le agradecería que me comunicara a la brevedad posible el lugar y el momento convenientes para tratar sobre esas cuestiones.

(Firmado) J. A. BEESLEY  
Presidente del Comité de Redacción

#### ANEXO B

**Cambios derivados de las recomendaciones que figuran en el documento A/CONF.62/L.40**

##### I

"Todos los Estados"

Sustitúyase "los Estados" por "todos los Estados" en los artículos siguientes:

- artículo 238
- artículo 256
- artículo 257

##### II

- i) "País en desarrollo"
- ii) "Estado en desarrollo"

Sustitúyase "país en desarrollo" por "Estado en desarrollo" en los artículos siguientes:

- artículo 61, párrafo 3
- artículo 62, párrafo 3

<sup>17</sup> *Ibid.*, vol. X.

artículo 82, párrafos 3 y 5  
 artículo 119, párrafo 1, apartado a)  
 artículo 143, párrafo 3, apartado b)  
 artículo 144, párrafo 1, apartado b)  
 artículo 144, párrafo 2, apartados a) y b)  
 artículo 148  
 artículo 150  
 artículo 150, apartados c) y g)  
 artículo 151, párrafo 4  
 artículo 152, párrafo 2  
 artículo 155, párrafos 1 y 3  
 artículo 160, párrafo 2, apartado k)  
 artículo 161, párrafo 1, apartados c) y d)  
 artículo 161, párrafo 2, apartado b)  
 artículo 164, párrafo 2, apartados b) y d)  
 artículo 173, párrafo 2, apartado c)  
 Anexo II, artículo 5, párrafo 1, apartado e)  
 Anexo II, artículo 8, párrafos 1 y 3  
 Anexo II, artículo 12, párrafo 1, apartado d)  
 Anexo II, artículo 14  
 Anexo II, artículo 16, párrafo 1, apartado b), inciso xi)  
 Anexo III, artículo 11, párrafo 3, apartado b), inciso ii), y apartado c)  
 Anexo III, artículo 12, párrafo 4, apartado d)

## VII

*"Empresas conjuntas"*

Suprímase las palabras "de colaboración" en el párrafo 1 del artículo 72.

## XI y XIII

*"Condición de las islas artificiales, instalaciones y estructuras"*  
*"Delimitación del mar territorial, de la zona económica exclusiva y de la plataforma continental"*

Las partes pertinentes del párrafo 8 del artículo 60 del apartado e) del párrafo 2 del artículo 147 y del artículo 259 deben decir:

"... y su existencia no afecta la delimitación del mar territorial, de la zona económica exclusiva o de la plataforma continental".

## XII

*"Rutas marítimas"*

Sustitúyanse las palabras "Las rutas marítimas" por las palabras "Tales rutas marítimas" en el párrafo 5 del artículo 53.

## XIV

- i) *"Estados adyacentes o con costas situadas frente a frente"*  
 ii) *"Estados adyacentes o situados frente a frente"*

Cámbiese a "Estados adyacentes o con costas situadas frente a frente" en los artículos siguientes:

artículo 74, título  
 artículo 74, párrafo 1  
 artículo 76, párrafo 9  
 artículo 83, título  
 artículo 83, párrafo 1  
 artículo 134, párrafo 4  
 artículo 298, párrafo 1, apartado a)

## XVI

*"Notificación"*

Sustitúyase "avisar" por "notificar" en el párrafo 3 del artículo 27.

## XVII

*"Exploración y explotación de los recursos de la Zona"*

1. Cámbiese a "actividades en la Zona" en los artículos siguientes:

artículo 150, apartado f)  
 artículo 209, párrafos 1 y 2  
 artículo 215  
 artículo 273  
 artículo 274  
 Anexo II, artículo 10, párrafo 1  
 Anexo II, artículo 12, párrafos 1 y 6  
 Anexo II, artículo 6, párrafo 2

2. Suprímase el artículo 133, apartado a).

## XIX

*"Transmisión de tecnología"*

Añádase la palabra "marina" en los artículos siguientes:

artículo 276, párrafo 1  
 artículo 277, apartado g)

## XXI

- i) *"Protección y preservación del medio marino"*  
 ii) *"La preservación del medio marino"*

Cámbiese a "protección y preservación del medio marino" en los artículos siguientes:

artículo 21, párrafo 1, apartado f)  
 artículo 56, párrafo 1, apartado b), inciso iii)  
 artículo 123, apartado b)  
 artículo 226, párrafo 1  
 artículo 234  
 artículo 266, párrafo 2  
 Anexo II, artículo 2, párrafo 1, apartado b)  
 Anexo II, artículo 13, párrafo 2  
 Anexo II, artículo 16, párrafo 1, apartado a), inciso xii)  
 Anexo II, artículo 16, párrafo 2, apartado f)

## XXII

*"Organizaciones subregionales, regionales y mundiales"*

Añádase la palabra "competentes" en el párrafo 5 del artículo 61.

## XXIII

*"Acuerdos bilaterales, subregionales o regionales"*

Cámbiese a "acuerdos bilaterales y multilaterales" en los artículos siguientes:

artículo 243  
 artículo 255

## XXVI

*"Otras normas de derecho internacional"*

Suprímase la palabra "pertinentes" en los artículos siguientes:

artículo 58, párrafo 2  
 artículo 138

Suprímase la palabra "aplicable(s)" en los artículos siguientes:

artículo 139, párrafo 1  
 artículo 223

Sustitúyase la palabra "principios" por la palabra "normas" en el párrafo 1 del artículo 139.

## XXVII

## "La Carta de las Naciones Unidas"

Modifíquese el artículo 138 para que diga "lo dispuesto en esta parte, a los principios incorporados en la Carta de las Naciones Unidas y a otras normas del derecho internacional ..."

## ANEXO C

## Temas que deberán ser objeto de consulta

1. En los artículos 69 y 70 se emplea la frase "Estados con características geográficas especiales" en tanto que en los artículos 148, 160, 161, 254, 266 y 272 se usa la frase "Estados en situación geográfica desventajosa". El Comité de Redacción recomendó que su Presidente consultara con los presidentes de las comisiones correspondientes sobre el problema de armonizar el uso de estos términos (véase A/CONF.62/L.40).

2. La sugerencia de los coordinadores de los grupos lingüísticos de que en el artículo 15 del texto inglés la frase "is entitled" se sustituya por "has the right" debe remitirse al Presidente del grupo de negociación 7.

3. Los artículos 259, 260 y 261 se ocupan de las instalaciones de investigación científica. Estos artículos son repeticiones de asuntos tratados en los artículos 60 y 147. Por lo tanto, pueden omitirse, y en su lugar podría hacerse una referencia a los párrafos pertinentes del artículo 60. Los coordinadores de los grupos lingüísticos recomendaron que este punto se señalara a la atención de los Presidentes de las Comisiones respectivas.

4. El apartado c) del artículo 240 dice lo siguiente:

"Tales actividades no interferirán injustificadamente con otros usos legítimos del mar compatibles con la presente Convención y habrán de ser debidamente respetadas en el curso de tales usos;"

Se recomienda que el Presidente del Comité de Redacción consulte con el Presidente de la Tercera Comisión en cuanto a la posible armonización del apartado c) del artículo 240 con otros artículos de la convención que se ocupan de la adaptación de los usos y que utilizan las frases "teniendo debidamente en cuenta" o "teniendo razonablemente en cuenta" (es decir, el artículo 56, párr. 2; el artículo 58, párr. 3; el artículo 78, párr. 2; el artículo 87, párr. 2; y el artículo 147).

En relación con estos artículos, los coordinadores de los grupos lingüísticos han recomendado que la frase "otorguen la debida consideración" debe sustituir a la expresión "presten la debida consideración".

5. Los coordinadores de los grupos lingüísticos recomendaron que el Presidente del Comité de Redacción señalara a la atención de los Presidentes de las Comisiones Segunda y Tercera el hecho de que el artículo 73 sobre aplicación de las leyes de pesca no incluye ninguna disposición que requiera identificar claramente a los buques encargados de aplicar di-

chas disposiciones, como la que figura en los artículos 107 y 224 y en el párrafo 5 del artículo 111.

6. Con respecto al artículo 101, los coordinadores de los grupos lingüísticos sugirieron que la referencia a los "apartados a) o b)" se cambiara a "apartados a) y b)" para estar de acuerdo con el párrafo 3 del artículo 15 de la Convención de Ginebra sobre la alta mar de 1958. Se recomendó que esta sugerencia fuera remitida al Presidente de la Segunda Comisión.

7. El párrafo 1 del artículo 58 utiliza la frase "otros usos del mar internacionalmente legítimos". Se recomienda que el Presidente del Comité de Redacción consulte con los Presidentes de las comisiones la posibilidad de modificar la redacción del párrafo 4 del artículo 194 ("actividades realizadas por otros Estados en ejercicio de los derechos y en cumplimiento de las obligaciones que les incumben de conformidad con la presente Convención") y del apartado c) del artículo 240 ("otros usos legítimos del mar") con el fin de armonizarlos con el párrafo 1 del artículo 58. Se recomienda también que el Presidente del Comité de Redacción consulte con los presidentes de las comisiones sobre la manera de armonizar el párrafo 3 del artículo 155 ("diversas formas de actividades en la Zona y en el medio marino") con el artículo 147 ("las actividades en la Zona ... otras actividades en el medio marino").

8. Se recomienda que el Presidente del Comité de Redacción consulte con el Presidente de la Primera Comisión: para determinar, en primer lugar, si el término "fondos oceánicos" del inciso iii) del apartado c) del artículo 133 puede sustituirse por "subsuelo" a fin de uniformarlo con el empleo que de él se hace en otras partes de la convención; y, en segundo lugar, en lo relativo a la conveniencia de cambiar la redacción del párrafo 1 del artículo 1 por "fondos marinos y su subsuelo", en lugar de "fondos marinos y oceánicos y su subsuelo", teniendo en cuenta el lenguaje utilizado en otros artículos de la convención.

Se recomienda también que el Presidente del Comité de Redacción consulte con los presidentes de las comisiones respectivas en lo referente a la relación general que existe entre los artículos 57, 76, 134 y el párrafo 1 del artículo 1.

9. Se recomienda que el uso de las palabras "pabellón" y "matriculados" en relación con objetos que no sean buques en el párrafo 2 del artículo 209, y su efecto sobre el ámbito de aplicación de ese artículo, se señale a la atención del Presidente de la Tercera Comisión.

10. Existe una preferencia por el uso reiterado de la expresión "investigación científica marina" en la parte XIII, excepto cuando es innecesario y estilísticamente pesado (por ejemplo, donde la frase "el proyecto de investigación" se refiere claramente a un proyecto de investigación marina). Esta preferencia fue objeto de consultas con el Presidente de la Tercera Comisión.